



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – **54089 del 17 de noviembre de 2005**

Bogotá D. C.

Señora
BERENICE DUQUE DUQUE
Calle 1 No. 7 –48 B/Canalón
SANTANDER DE QUILICHAO- Cauca

Asunto: Radicado 50039 Septiembre 23 de 2005- Cambio de servicio especial a urbano.

En atención a la solicitud radicada bajo el número citado en el asunto y relacionada con el cambio de servicio especial a urbano, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El cambio de empresa de un vehículo de servicio Especial al servicio público de transporte Municipal, es viable siempre y cuando exista disponibilidad de la capacidad transportadora de la empresa a la cual se vincula y **el automotor se encuentre homologado para el radio de acción pertinente.**

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta lo plasmado en la Ley 105 de 1993, artículo 6 que señala que la vida útil máxima de los vehículos de *servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años*. El Ministerio de Transporte exigirá la reposición del parque automotor, garantizado que se sustituyan por nuevos los vehículos que hayan cumplido su ciclo de vida útil.

La parte final del párrafo primero de la citada disposición señala:

“A partir del año 2002, deberán salir anualmente del servicio , los vehículos que lleguen a los veinte (20) años de vida”.

Lo anterior para significar que el 31 de diciembre de 2002, debieron salir los vehículos de servicio público de pasajeros y/o mixto del radio de



Señora BERENICE DUQUE DUQUE

2

acción metropolitano y/o urbano que hubieren cumplido los 20 años de vida útil y en el año 2010 tendrían que ser retirados todos los vehículos modelos 1990.

Las autoridades del orden territorial, Alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales o autoridades a las que se les haya delegado la función, ejercen la inspección , vigilancia y control, del cumplimiento de la prestación del servicio sobre las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto, con radio de acción metropolitano y/o urbano en el territorio de su jurisdicción.

Atentamente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica